

RESOLUCIÓN No. 1266 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1127 del 08 de julio de 2022 que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de término de nueve (09) meses, a la Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF” – Cali para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad intervención de apoyo- apoyo psicosocial”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto



RESOLUCIÓN No. 1266 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1127 del 08 de julio de 2022 que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de término de nueve (09) meses, a la Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF” – Cali para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad intervención de apoyo- apoyo psicosocial”

Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2**, con domicilio en la calle 35 norte No. 3 N 36 Barrio Prados del Norte del municipio de Cali – Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle, mediante la Resolución número 2578 del 8 de julio de 1976.

Que la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2** está representada legalmente por **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.765.749.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1127 del 08 de julio del 2022, **“Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses a la FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” – CALI para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.



RESOLUCIÓN No. 1266 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1127 del 08 de julio de 2022 que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de término de nueve (09) meses, a la Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF” – Cali para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad intervención de apoyo- apoyo psicosocial”

Que revisada la resolución en comento, se encuentra que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 1127 del 08 de julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” - CALI**, en el sentido de indicar que la modalidad es la de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y no como erróneamente se señaló en el párrafo diez, veinte, veintitrés de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*. Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el considerando veinte y veintitrés de la parte considerativa y el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1127 del 08 de julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” - CALI**, en el sentido de indicar que la modalidad es la de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y no como erróneamente se señaló.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1127 del 08 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la

RESOLUCIÓN No. 1266 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1127 del 08 de julio de 2022 que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de término de nueve (09) meses, a la Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF” – Cali para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad intervención de apoyo- apoyo psicosocial”

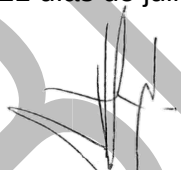
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o **“Por medio de la cual se modifica la resolución no. 1127 del 08 de julio de 2022 que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de término de nueve (09) meses, a la Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF” – Cali para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad intervención de apoyo- apoyo psicosocial”**

dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los a los 21 días de julio de 2022.



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: : Jamith Antonio Valencia Tello– Abogado – Grupo Jurídico



Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

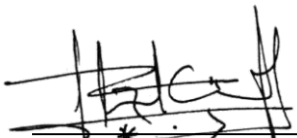
Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo la notificación electrónica para las siguientes resoluciones, expedida por esta Regional.

- Resolución No. 1266 del 21 de Julio de 2022.

Atentamente,


JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749

📍 Calle 35 Norte #3N-36 📞 (602)6661473 📞 320 7882993 ✉ funof@funof.org 📷 @fundacionfunof 📘 @funof.org

www.funof.org



Re: Notificación electrónica - resolución 1266 de julio de 2022

De: Xiomara Maria Rivera Escobar

xiomara.rivera@funof.org

Para: Jamith Antonio Valencia Tello

Jamith.Valencia@icbf.gov.co, Milton Cesar Posso

Salcedo Milton.Posso@icbf.gov.co, Sandra Jimena

Munoz Galindez Sandra.Munoz@icbf.gov.co

Enviado: viernes, 22 de julio 8:59 p. m.

No suele recibir correos electrónicos de
xiomara.rivera@funof.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenas noches,

Yo Julieta Arboleda Arciniegas, representante legal de la fundación para la Orientación familiar funof, mediante la presente me permito informar que se renuncia a términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente

Julieta Arboleda Arciniegas

Representante Legal

Fundación para la Orientacion Familiar FUNOF

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jamith Antonio Valencia Tello

<Jamith.Valencia@icbf.gov.co>

Sent: Friday, July 22, 2022 8:47:27 PM

To: Xiomara Maria Rivera Escobar

<xiomara.rivera@funof.org>

Subject: Notificación electrónica - resolución 1266 de julio de 2022

Señor (a):
JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
Representante Legal
FUNOF

Cordial saludo,

Atendiendo la autorización suscrita por el rte legal de la entidad, de fecha 22 de julio de 2022, le hago notificación electrónica de la resolución No. 1266 de julio de 2022 que MODIFICA una resolución que otorga una licencia provisional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Se remite copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Favor responder en este mismo correo, la renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Recuerde que, de acuerdo con el art. 56 de la ley 1437 de 2011, durante el desarrollo de la actuación, el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Get Outlook para Android

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

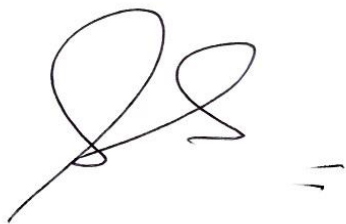
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1266 DEL 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 25 días de julio del año 2022, el suscrito abogado contratista del grupo jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1266 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1127 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” – CALI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL”** proferida por la Dirección Regional Valle del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, al señor (a), **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Atendiendo la renuncia a términos que expresa el representante legal mediante escrito remitido el 22 de julio del mismo año, queda el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 25 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO
Abogado Grupo Jurídico